



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 018-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Junio 08, 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 019-O-2021

Fecha: Martes 08 de junio de 2021
Hora: 09:30

1. Comisión general.- Participación del abogado Segundo Caiza, Presidente del CONAGOPARE Tungurahua, referente a los escenarios deportivos parroquiales. (*)
2. Comisión general.- Participación de la señora Emilia Alvarado Sevilla, quien requiere entregar el “Manifiesto Cultural por Ambato”. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-015, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 012-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la restitución del Comodato entregado al Comando de Policía de Tungurahua (Parque 12 de Noviembre) a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-016, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 013-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-017, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 014-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 006-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde.”. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-SC-CAD-2021 de la Comisión de Ambato Digital, a esa fecha, con el cual recomienda a Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza del Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.” (*)

Ambato, 03 de junio de 2021



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 018-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 019-O-2021, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Doctora Gladys Cecilia Pérez Salinas.
10. Economista John Milton Tello Jara.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los concejales: ingeniera Diana Caiza y abogada María José López.

Existe el quórum reglamentario.

Por Secretaría se anuncia que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal se procede a entonar las notas del Himno a la Ciudad y la Provincia.

*Ingresa a la Sesión de Concejo Municipal la concejala Maria José López, siendo las 09H38.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

2

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el Orden del Día 019-O-2021.

*Ingresa a la Sesión de Concejo Municipal la concejala Diana Caiza, a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 09H39.

A continuación, el ingeniero Robinson Loaiza solicita se rinda un minuto de silencio en memoria del señor Julián Grandes, impulsor de la hora ambateña, quién ha dejado de existir.

Una vez cumplido un minuto de silencio, el ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que se les ha hecho llegar el acta del COE Municipal, el documento sobre el cual considera importante analizarlo; en tal razón solicita se incorpore como primer punto del Orden del Día.

El señor Secretario manifiesta que bajo la sumilla del señor Alcalde, se ha remitido el acta a la comisión de Salud Deportes y Recreación para su análisis.

Por su parte el ingeniero Robinson Loaiza insiste en la incorporación como primer punto del Orden del Día de la presente sesión, del acta del COE Municipal a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de lo que se ha tratado en el interior de este organismo y algunas particularidades que deben analizarse. Apoya la moción la concejala María José López.

El concejal Rumiñahui Lligalo solicita al concejal Robinson Loaiza para que se incorpore como tercer punto, en virtud de que existen comisiones generales en los dos primeros puntos.

Al existir acuerdo en el pedido, se procede a tomar votación sobre la moción planteada para incorporar el Acta 2021-016 de sesión COE Municipal de Ambato. Se obtiene el voto unánime de los concejales presentes, el voto a favor de los concejales que se encuentran conectados a través de la plataforma Microsoft-Teams: ingeniera Diana Caiza, ingeniera Salomé Marín y doctora Anabell Pérez; el voto favorable del señor Alcalde. Por tanto, se incorpora como tercer punto del Orden del Día el Acta 2021-016.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta: *"Si señor Secretario, bueno quiero mencionar y solicitar al señor Alcalde información. He tenido algunas quejas y pedidos respecto a colectivos en temas de animales, respecto a la esterilización que nuevamente se encuentra suspendido en el Albergue Municipal. No sé señor Alcalde, si en algún momento que, entiendo vamos a declararnos en receso, podríamos conocer respecto a este tema. Le quedo muy agradecida"*.

Por Secretaría se informa que se está solicitando información respecto al albergue municipal que es un tema que no se encuentra contemplado en el orden del día; sin embargo, se está tomando apuntes para que bajo las formalidades de la nueva ordenanza se lo pueda incluir en el Orden del Día de la próxima sesión, de considerarlo pertinente.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

3

El señor Alcalde manifiesta que se encuentra de acuerdo con esta sugerencia de tal manera que se pueda comunicar al señor director y el equipo técnico para que se dé una respuesta sobre la inquietud planteada por la concejala Salomé Marín.

La abogada María José López manifiesta: *“Buenos días señor Alcalde. Compañeros concejales, funcionarios municipales, medios de comunicación y ciudadanía ambateña. Señor Alcalde, aprovechando el punto que ha topado la compañera Salomé Marín quisiera indicar que yo remití un oficio la semana pasada para consultar precisamente respecto a temas del Albergue Municipal. Quisiera ver si es posible que si este pedido que he realizado se incluya dentro del tratamiento de la siguiente semana como punto del Orden del Día, para yo poder hacer llegar esta copia del recibido a Secretaría y que de esa manera se dé una atención más ágil al pedido que he planteado, ya que justamente son varias personas, sociedad civil, organizaciones animalistas que están preocupadas al no tener esterilizaciones en el Albergue Municipal. Gracias.”*

El señor Alcalde menciona que se incorpore el oficio como lo acaba de manifestar la concejala María José López para que la próxima sesión se pueda tratar. Además, al no existir ningún otro pedido solicita que por Secretaría se tome votación para la aprobación del Orden del Día.

Por Secretaría se procede a tomar votación sobre el Orden del Día N° 019-O-2021 con la inclusión planteada por el ingeniero Robinson Loaiza, del Acta 016 del COE Municipal como punto número 3.

Se obtiene el voto unánime de los presentes y a través de la plataforma Microsoft-Teams los concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniera Salomé Marín; y, el voto favorable del señor Alcalde. Por tanto, se aprueba el orden del día N° 019-O-2021.

A continuación, el abogado Adrián Andrade procede a dar lectura del artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para dar claridad a la actuación de las comisiones generales que constan en los puntos 1 y 2.

El señor alcalde dispone que se inicie con el primer punto del orden del día.

1. Comisión general.- Participación del abogado Segundo Caiza, Presidente del CONAGOPARE Tungurahua, referente a los escenarios deportivos parroquiales. (*)

El abogado Segundo Caiza indica que se ha mantenido reuniones entre las 18 parroquias, en las cuales se ha obtenido un diagnóstico de un proyecto que anteriormente fue analizado con el fin de dar paso a un convenio tripartito en cuanto al manejo de los espacios deportivos de cada una de las parroquias. Manifiesta que no se encuentran de acuerdo en que se dé paso a este proyecto de convenios tripartitos, sino que se realice un convenio bipartito entre los GAD parroquiales y la Municipalidad de Ambato para que se respete la autonomía del territorio. Solicitan que el manejo, control y administración de los espacios deportivos se lo haga a través de los gobiernos parroquiales y la Municipalidad.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

4

Por otra parte el señor Wilson Manobanda, Presidente del GAD Parroquial de Unamuncho y representante del CONAGOPARE Tungurahua manifiesta que se ha visto la necesidad de no realizar el convenio tripartito sino más bien bipartito amparados en el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador; ya que en el primer caso, se podía dar un conflicto de autonomías y de acuerdo a la Ley del Deporte manifiesta que se debe respetar la autonomía deportiva.

Toma nuevamente la palabra abogado Segundo Caiza para manifestar que se les hizo llegar un convenio tripartito, en el cual no se encuentran de acuerdo porque cierta liga parroquial, les quiere cobrar para ocupar un espacio público, cosa que no se puede permitir, también para evitar conflictos de competencias con las ligas parroquiales. Por tanto, solicita que previo a la firma de este convenio, la comisión analice las competencias que las establece el COOTAD.

El concejal Manuel Palate solicita que se dé lectura al artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 6 de la Ley del Deporte.

El señor Alcalde manifiesta que al dar paso a la lectura de estos artículos se genera un debate, lo cual no está contemplado en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Más bien considera pertinente que, como lo reza la nueva Ordenanza se remita a la Comisión correspondiente para que puedan analizarla con el apoyo de la parte administrativa y tener un informe que, si es del caso, podrá ser debatido en el seno del Concejo.

El concejal Manuel Palate insiste en la importancia de conocer el contenido del artículo 382 de la Constitución de la República, pues en éste se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte de acuerdo con la ley. Manifiesta que para no entrar en debate, simplemente es necesario aclarar qué no se viene actuando en contra de los GAD parroquiales, solo se pretende que se cumplan las competencias establecidas en la Constitución.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que se dé lectura al punto del Orden del Día, luego de lo cual manifiesta que al constar dentro del Orden del Día cabe su análisis. Recalca la importancia de saber que, dentro de los niveles de gobierno, los GAD parroquiales constituyen un soporte del tema deportivo, pero no hay que dejar de lado el tema legal. Solicita que el señor Procurador explique qué capacidad tienen con la figura de convenio y con la figura de comodato para la administración de los bienes públicos y que se entregan a todas las personas que tienen la capacidad jurídica para poder encaminar la administración de esos escenarios deportivos; pide que no se confunda con la ley del deporte cuándo se hace referencia el articulado y también al artículo 425 del COOTAD. Recalca que la problemática está en no tener la claridad en quién administra, bajo que figura la administra y la titularidad del bien que puedan tener los gobiernos parroquiales. Añade que tampoco está de acuerdo en que se quiera usufructuar de un espacio deportivo a pretexto de tener la administración.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

5

La concejala María José López manifiesta: *"Gracias señor Alcalde. Creo que es preciso en este momento darnos cuenta que la ordenanza de funcionamiento es limitante y también se va en contra de la normativa. El tema de que le pongan como un punto del Orden del Día a la comisión general permite que los concejales debatamos. Como bien decía el señor Secretario, las normas inferiores no pueden irse en contra de las normas superiores. Dicho aquello, creo que es importante también el reconocer que los gobiernos parroquiales -bienvenidos a ustedes por acercarse a este escenario-. Tuvimos una invitación de los concejales, que nos realizaron los gobiernos parroquiales a la cual asistimos algunos concejales y efectivamente se veía el conflicto y a que se debe; a que ligas como la que hoy entregan el documento y quiero solicitar que se nos envíe a todos los concejales de manera oficial, realizan cobros o ponen condicionales de pagos para la ocupación de los espacios deportivos. Creo que es pertinente que se clarifique que los escenarios deportivos, son escenarios de todos, que sirvan a la parroquia, que permitan que los niños accedan a estos escenarios, porque muchas veces se da preferencia únicamente al fútbol profesional para los campeonatos profesionales y se deja de lado al esparcimiento, a la recreación y creo que ese es el punto fundamental que debemos nosotros como Concejo Municipal conocer, tratar; y, de la Comisión que formo parte, también estoy segura de que ahí estaremos debatiendo este tema, para dar una solución que siempre tenga en primer lugar al ciudadano, a ninguna agrupación, a ningún espacio se puede designar a personas que se adueñen de los espacios sino que sirvan y cuiden a los espacios. Yo esperaré que los gobiernos parroquiales realicen un buen plan y lógicamente conversen con las ligas de deportivas, para que luego exista el convenio desde los gobiernos parroquiales hacia las ligas para el uso de estos espacios. Muchas gracias."*

El concejal Alex Valladares manifiesta que la Ordenanza de Funcionamiento es clara y dice que no habrá debate, la intención de que sean recibidos en un punto del orden del día es que la sesión tenga orden y se le dé la importancia que tiene la Comisión General. Solicita que se haga constar en actas el incumplimiento que se da a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal.

El señor Alcalde manifiesta que este y otros puntos deberán enviarse a la comisión correspondiente para que se pueda debatir ampliamente con todos los insumos y regresar al seno del Concejo donde se generará un debate mucho mayor y donde podrán participar los representantes de la CONAGOPARE y los representantes de las Ligas Parroquiales.

La concejala Salomé Marín expresa: *"Gracias señor Alcalde. Muy buenos días a los representantes de la CONAGOPARE. Señor Alcalde, yo quisiera que se me solviera la inquietud; cuando se hablaba y se aprobaba esta ordenanza se mencionaba que cada comisión general va a tener un departamento o una persona responsable de la Administración para que de atención a los pedidos, que en estos casos no siempre van a recaer en el órgano legislativo. Yo quisiera señor Alcalde, para que la CONAGOPARE se vaya con una respuesta saber si va a haber una dependencia municipal encargada de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

6

atender este propósito con el cual ellos han venido y que por supuesto esto les permita dar una verdadera solución a esta dificultad. Muchas gracias."

El señor Alcalde reitera que este tema deberá remitirse la comisión pertinente la que tendrá que articular acciones con varias dependencias municipales, especialmente con la dirección de Desarrollo Social y Económico por tener una vinculación más directa por ser un tema de deporte recreacional que es un tema de competencia del Municipio, pero ahí deberán estar involucradas la Procuraduría Síndica, posiblemente la Dirección de Cultura y la Dirección de Planificación. Finalmente, agradece a la CONAGOPARE y que tengan la certeza de que una vez que la información llegue a la Comisión serán debidamente convocados para que se generen mesas de trabajo y se puedan solventar estas inquietudes y el seno del Concejo tomar una decisión.

La abogada María José López expresa: *"Alcalde, una consulta nada más. ¿No es un tema deportivo que debería ir a la Comisión de Salud Deportes y Recreación?"*

El señor Alcalde ratifica que es esa la Comisión que atenderá el asunto con el soporte de varias dependencias municipales. Agradece la participación de los ciudadanos y solicita que se continúe con el Orden del Día.

2. Comisión general.- Participación de la abogada Emilia Alvarado Sevilla, quien requiere entregar el "Manifiesto Cultural por Ambato".

La abogada María Emilia Alvarado, representante de la Comunidad Cultural por Tungurahua, integrante del colectivo Pro-Cultura, requiere que la Municipalidad tome en cuenta las necesidades del sector cultural, se identifique la problemática del sector cultural. Manifiesta su apoyo para la implementación de zonas naranja en la ciudad de Ambato, comprendiendo que la implementación de estas zonas está vinculada con la economía naranja que procura dar el impulso a las industrias culturales y creativas y a la identidad cultural. Expresa su preocupación por que la consultoría contratada por la Municipalidad para la elaboración de Plan de Ordenamiento Territorial, confunde las zonas naranja con las zonas rosa, por lo cual desea que se rectifique que las zonas naranja no son lo mismo que la zona rosa, pues esta última corresponde a bares, karaokes, cantinas, que no tienen nada que ver con las artes. Sin embargo, reitera su apoyo y respaldo para la implementación de las zonas naranja, siempre y cuando se vincule a la economía naranja y se dé el valor agregado a los gestores culturales. Explica que en la ciudad de Ambato existen dos colegios de arte muy valiosos: el colegio de artes Bolívar y el colegio de artes La Merced y academias de música de danza, de pintura y otras organizaciones artísticas llena de gente talentosa que requiere el respaldo de las autoridades.

Expresa que Ambato tiene una problemática seria con los teatros, y solicitan ayuda para que sean reactivados por la importancia que tienen en el desarrollo de los niños y jóvenes; que si bien es cierto, no podrá reactivarlos de manera directa, pero si a través de generar una normativa adecuada para que el Ministerio de Educación active esos espacios. Señala su deseo de que en el Plan de Ordenamiento Territorial que regulará hasta el año 2050 y





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

7

en el Plan de Uso y Gestión del Suelo hasta el año 2032, se tomen en cuenta estas necesidades culturales; así como también la apertura de bibliotecas, especialmente en el sector rural.

Finamente solicita se comprenda la necesidad imperiosa de disminuir la tramitología excesiva para la realización de eventos artísticos y culturales que limita a los productores y por ende a los artistas; por lo cual han remitido sus observaciones a la Ordenanza de Espectáculos Públicos para que se garantice los derechos laborales de los artistas y se contrate el 60% de artistas locales y nacionales y el 40% de artistas internacionales.

La concejala María José López manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, yo debo consultarle a la persona -dándole la bienvenida al Concejo Municipal- si es que en el manifiesto dentro de las reuniones que van a tener como gremios van a proponer también las zonas donde deban ubicarse estas zonas naranja o netamente van a apoyar al proyecto municipal. Esa sería mi consulta gracias"*.

La abogada María Emilia Alvarado indica que su deseo es participar con la Municipalidad de forma permanente, construir juntos estos espacios y si es que se necesita de la participación de la comunidad cultural por Tungurahua para identificar las zonas naranja, se lo hará encantados.

El concejal Robinson Loaiza pregunta en qué términos serán las intervenciones de los señores concejales; manifiesta que este es uno de los artículos que están en proceso de demanda de inconstitucionalidad. Consulta si el resumen de la propuesta PUGS 2033, anexos y usos de suelo de régimen ejecutivo de la propuesta PUGS 2033, remitido 31 de mayo por parte de la Secretaría de Concejo es una propuesta de la administración o es un resumen de los consultores que tendrán que acoger el pedido que realizan los diferentes colectivos.

El señor Alcalde manifiesta que las consultas deberían ser dirigidas a la abogada María Emilia Alvarado, tal como lo reza la Ordenanza; sin embargo responde que este documento es un resumen hecho por parte de la Administración Municipal.

El concejal Robinson Loaiza consulta si los señores que han asistido el día de hoy conocen esa propuesta de la Administración.

La abogada María Emilia Alvarado indica que no tienen conocimiento de la normativa del plan de ordenamiento territorial y tampoco del Plan de Uso y Gestión Del Suelo, por lo cual han venido esta mañana a hacer conocer las necesidades propias del sector, a hacer llegar sus aportes, observaciones y solicitar que se los llame a las reuniones que sean necesarias.

La señora concejala Salomé Marín expresa: *"Gracias señor Alcalde. Bueno quiero extender un cordial saludo a María Emilia Alvarado gestora cultural de nuestra ciudad, con quien he tenido el gusto de compartir y generar algunos proyectos juntos en beneficio de la comunidad cultural de nuestra ciudad. Quiero felicitar primero, su exposición clara, defendiendo los derechos que tienen cómo colectivo, que tenemos como ciudadanos. Creo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

8

que dejó bastante claro cuáles son sus necesidades y es importante señor Alcalde, que este tipo de espacios nos permiten y nos lleven a la reflexión y principalmente a un compromiso de un trabajo conjunto. No podemos nosotros como autoridades aprobar normativas que van a regir el destino de nuestra ciudad para los próximos 12 y casi 30 años, sin escuchar a cada uno de ellos. Es por eso que la participación ciudadana va a ser fundamental, principalmente en lo que será la construcción y en la aprobación del Plan de Uso y Gestión Del Suelo y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de nuestra ciudad. Es fundamental señor Alcalde, que se pueda aclarar, porque existe muchísima confusión. Muchas veces al interior del Concejo Municipal, muchas veces desde los servidores municipales, desde los comunicadores sociales y también en la ciudadanía, sobre la zona roja, la zona de tolerancia, la zona naranja y la zona rosa, que son importantes, señor Alcalde, que estén claramente delimitadas y definidas dentro del Plan de Uso de Gestión Del Suelo para evitar estos conflictos que tenemos y que ya se han generado en la comunidad. Así que esa invitación a ustedes como gestores culturales a que se integren a este trabajo que en los próximos días entiendo tendremos.

Señor Alcalde, para ser específica, en lo que la ciudadana ha manifestado, quiero manifestar que actualmente se está trabajando en la reforma o en una ordenanza sustitutiva de la ordenanza de espectáculos públicos, a la cual también sería bueno que ustedes se integren. Yo quiero mencionar que ya existe una ordenanza que genera una exoneración.

Dentro de esta inquietud yo quiero consultarle, porque escuché que María Emilia nos había mencionado sobre una exoneración a los micro eventos. Exoneración de impuestos dentro de la Ordenanza. Yo quiero consultarle, porque ya existe una ordenanza que es justamente la reforma al artículo 19 de la Ordenanza para recaudación de tributos a los espectáculos públicos, en los cuales planteé y se propuso y así está aprobada la exoneración del impuesto. Están exentos del pago del impuesto al que se refiere el artículo 7 -que era el 10%- de la presente Ordenanza a los espectáculos artísticos en donde se presenten en vivo artistas ecuatorianos y artistas extranjeros. Además, hay un segundo párrafo que menciona: "Se exonerará del impuesto a los espectáculos públicos, las películas nacionales previa certificación emitida por el Consejo Nacional de Cinematología," etc., entonces quería consultarle a qué se refiere o si sabe o no sabe que existe esta ordenanza vigente desde el año 2014".

La abogada María Emilia Alvarado señala que leyó el borrador de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, en donde el único representante del sector cultural era el presidente de la Casa de la Cultura, documento en el cual considera que había muchas fallas. Manifiesta que si realmente en esa ordenanza se indica que se exoneran los impuestos a los micro eventos es excelente para el sector cultural, caso contrario es importante que se consideren las sugerencias del colectivo.

La Concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: "Muchísimas gracias señor Alcalde. Bueno, en este caso, yo quisiera consultarle a María Emilia Sevilla si realmente no ha podido ser partícipe en las mesas de diálogo que se han realizado desde el área técnica.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

9

Debo informarle al señor Alcalde que con el cambio de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo al presidir la comisión de Uso y Gestión del Suelo me han pasado una recolección del archivo de evidencia de los procesos participativos, los cuales ya están en socialización desde diciembre del año 2019 y lo propio en el mes de junio, en noviembre, en diciembre. De igual forma en diciembre del año 2020. Yo creo que es fundamental rescatar el día de hoy la participación ciudadana, invitar a ciudadanos a ser más activos y creo que estamos en el momento oportuno y desde la comisión, sin duda, garantizaremos precisamente el diálogo, el acuerdo, el consenso para formar esta normativa que regirá para el 2032 y 2050. Muchas gracias”.

El señor Alcalde agradece a la abogada María Emilia Alvarado y señala que habrá oportunidad de analizar estos criterios tan importantes en alguna de las comisiones.

Por secretaría se indica que a través de la plataforma Microsoft Teams, la concejala Anabell Pérez señala: *“Señor Alcalde y compañeros concejales, tengo que ausentarme por unas horas, toda vez que debo comparecer a la audiencia sobre la demanda de acción constitucional de acceso a la información pública en contra del GADMA, al cual entiendo, señor Alcalde, enviará a su delegado para el proceso. Me reintegraré a la sesión una vez que finalice esta audiencia. Buenos días.”*

La concejala Anabell Pérez abandona la sesión, seguida a través de la plataforma Microsoft – Teams, siendo las 10H28.

La concejala Diana Caiza expresa lo siguiente: *“Muy buenos días señor Alcalde, compañeras, compañeros concejales, ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación que nos acompañan también por las redes. Quiero referirme señor Alcalde, solamente por un tema, que, si me ha llamado la atención, que es una expresión de la señorita Alvarado que, entiendo yo, ha tenido conocimiento respecto de la ordenanza de espectáculos públicos, a la reforma de aquella ordenanza. Si bien es cierto nosotros como Comisión de Cultura hemos venido trabajando alrededor de dos años en el análisis pertinente, conjuntamente con los técnicos y que han venido aportando y haciendo sus observaciones y me sorprende obviamente que en este momento digan que desconocen y que también tiene muchas falencias. Es por eso que obviamente se realizó la socialización respectiva mediante todas las normativas vigentes y con la convocatoria pertinente para que puedan rendir sus observaciones y no hemos tenido hasta el momento ninguna.*

Por ello, quiero dejar abierto para que la señorita pueda acercarse a la Comisión, a los nuevos integrantes que vamos, por supuesto, gustosos a analizar las observaciones que tenga, pero tenemos que analizar lo que tenemos en la silla vacía al director de la Casa de la Cultura y si es pertinente por supuesto también daremos paso a las personas quienes requieran ser escuchados para el tratamiento de la ordenanza en mención.

Por otro lado, señor Alcalde quisiera dejar en claro de qué lamentablemente no se puede escuchar claramente las intervenciones, no sé realmente, cuál es el inconveniente, pero por mi parte al menos yo no tengo claridad en las intervenciones que están dando tanto los compañeros concejales y la ciudadanía que está a través de la comisión general,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

10

solamente he podido escuchar algunas partes e inclusive la intervención suya, señor Alcalde y también del señor Secretario. Entonces quisiera que por favor desde tecnología se pueda verificar si hay alguna falta o falla en el tema del audio por favor. Muchas gracias”.

El señor Alcalde manifiesta que con esta intervención se da por terminado este punto del Orden del Día y se continúa con la sesión de Concejo.

3. Conocimiento sobre el contenido del Acta 2021-016-SESIÓN COE MUNICIPAL DE AMBATO.

El concejal Robinson Loaiza solicita que se dé lectura a las resoluciones del COE Nacional de la sesión del 2 de junio de 2021, las cuales presumiblemente están en contraposición con otras del COE nacional; por lo que estas resoluciones no estarían acorde a las dispuestas a nivel nacional.

Por Secretaría se procede a dar lectura a las resoluciones constantes en el acta 2021-016 SESIÓN COE MUNICIPAL. Luego de lo cual, el ingeniero Robinson Loaiza continúa con su intervención señalando: *“Gracias señor Alcalde, para poder continuar, quizá el Concejo luego de haberse instalado nuevamente de manera presencial y con las particularidades de la conexión virtual de aquellos que no pueden estar presentes acá, no debemos dejar pasar por alto ni descuidar o poner en segundo plano lo que viene sucediendo en Ambato y también dentro del contexto nacional. Una de las primeras inquietudes señor Alcalde, ya que usted preside el COE Municipal, en la tabla de restricciones del 5 al 18 de junio de 2021 se hace referencia a unidades educativas, “suspendido el retorno a clases de estudiantes, parte administrativa y profesores”, “resolución del COE nacional 14 de marzo de 2021. Suspendido”. Este es uno de los temas que ha generado mayor dificultad y análisis a nivel nacional dentro de la parte técnica, dentro de la parte científica médica y obviamente dentro del cumplimiento del marco de esa normativa a las municipalidades. Al tener nosotros el control del tránsito, transporte y movilidad y el manejo, la organización en ese sentido, si existe una disposición del COE Nacional que da esa posibilidad o deja abierta, desde el día de ayer me parece, se reincorporan a clases presenciales aquellos que así lo decidan por medio obviamente de la decisión de sus padres, y aquellos que obviamente no quieran enviar a sus hijos a las instituciones educativas seguirán en esa modalidad. Varias inquietudes a nivel nacional de escuchar algunas intervenciones de la Ministra de Salud, de la Ministra de Educación con respecto a la movilidad por ejemplo de los estudiantes, si el transporte público está en capacidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad, si las instituciones educativas están en capacidad de tener esa conexión o la implementación del sistema para que unos estén presenciales, otros estén virtualmente, la posibilidad de que unos estén un día otro día, algunos temas que se han quedado sueltos y la ciudadanía, especialmente los padres de familia que están preocupados de la integridad de sus hijos, han generado una gran discusión sobre este tema. Me gustaría saber en este sentido señor Alcalde, si hemos trabajado como Municipalidad en poder cubrir esas áreas, especialmente de transporte si se ha podido hablar con los dirigentes, los responsables del transporte escolar, del*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

11

transporte público y darles cierta garantía. Debemos reconocer algo; hablaba con el médico, con quien hemos tenido la posibilidad de tratarnos todo este tiempo sin sufrir de este contagio y creo que es importante cambiar la dirección de la comunicación en otra vía señor Alcalde, hablamos de reactivación y por un lado tenemos el tema del proyecto o del convenio que ya se dio paso la semana anterior, quisiéramos saber cómo avanza, cómo está el personal para trabajar en uno de los ejes que habíamos planteado desde nuestra visión acá, si ya se han cumplido los tiempos, se está realizando esos trabajos que sería importante. Pero sí señor Alcalde, creo que hay que aclarar un tema muy trascendental, usted lo topó la semana anterior en base a la crisis sanitaria. Algún momento usted también decía que hay que mantener la calma, que aquí no se puede perder esa capacidad de análisis. Hay momentos, señor Alcalde y compañeros concejales, donde hay que indignarse, no es cuestión de decir: es que si piensan que alzan la voz tienen mayor razón. Les voy a pasar compañeros concejales al chat la entrevista al ex Ministro de Salud que está posteada a nivel nacional, señor Alcalde, y decir las cosas a su tiempo como se debió decir y reclamar la falta de atención para los ambateños; no es cuestión de protagonismo político, es una responsabilidad suya que no la supo manifestar y espero que usted lea, si es que no revisó, lo que dice el ministro de Salud mientras estábamos en plena crisis, que el presidente Moreno le decía que se tome unos dos cócteles a su nombre. Ésos son los temas que sí nos deben indignar y debemos alzar la voz y decirles a las autoridades nacionales, como también mientras estábamos en tremenda pandemia, en tremenda crisis sanitaria y no hay insumos y medicamentos, si enviaban materiales a Bolivia para reprender a nuestros hermanos en Bolivia que estaban protestando en las calles y nosotros estábamos aquí callados. Yo creo que esas son las cosas que también hay que analizar compañeros y decirlas a su momento; caso contrario señor Alcalde, el silencio también nos puede convertir en cómplices de lo que está pasando. Los datos de cómo se quiere manejar una crisis sanitaria en estos momentos, las alternativas de plan de vacunación, esperemos que avance a la brevedad del caso y que seamos ese soporte como institución para poder solventar esos temas. Pero si ustedes compañeros no asumen que de ninguna manera el ciudadano que se encuentra fuera dejará pasar por alto nuestro temor a decir las cosas o al manifestar en una crisis sanitaria en donde se nos estaban muriendo un montón de amigos, familiares, a todos los ecuatorianos, nosotros no estemos en la capacidad de indignarnos ante este tipo de cosas. Creo que ahí hay que hacer un análisis mucho más profundo compañeros, no pensar que el tema de salud debe quedar como un tema relegado y hablar de reactivación. Hablemos de reactivación señor Alcalde, pero de la mano de un buen plan articulado ahora si de vacunación. Ojalá nos pueda dar respuesta sobre cómo va caminando el proceso de implementación del convenio por favor.”

El señor Alcalde manifiesta que los señores concejales luego del análisis con los representantes del Ministerio de Salud Pública es importante tener insumos de especialistas médicos que tiene una lectura técnica y científica de lo que está pasando. Manifiesta que el convenio específico que se aprobó la semana pasada se lo va a firmar el jueves o viernes de esta semana con un representante de la ciudad de Quito, para la implementación de brigadas municipales que se sumarán a las del Ministerio de Salud





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

12

Pública. Manifiesta que se hizo una convocatoria pública para la contratación 11 médicos y 40 enfermeras, obteniéndose un universo de 4000 personas postuladas, para lo cual se va a conformar una comisión técnica municipal de calificación con un representante de Talento Humano, uno del Hospital Municipal, uno de la Secretaría de Gestión Estratégica, acompañada de una comisión técnica, conformada por un representante del Colegio de Médicos de Tungurahua, y está por confirmar un representante de la facultad de medicina de la Universidad Técnica de Ambato y de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, profesionales que con su experiencia y experticia van a poder identificar qué personas deben ser contratadas por los 4 meses.

Respecto a la inquietud del concejal Loaiza señala que si se ha hablado con el transporte público y están deseosos de regresar a clases y se encuentran preparados con los protocolos de bioseguridad. Explica que no son más de 10 unidades educativas que regresarán a la modalidad presencial y la Municipalidad estará pendiente del control del cumplimiento de los protocolos.

La concejala María José López señala: *“Gracias señor Alcalde. Yo quisiera consultar precisamente por lo que han manifestado respecto a cómo hay situaciones o eventos que acumulan mayor cantidad de personas en ciertos lugares, como son los partidos de fútbol, en este caso, que se dio el día viernes y el que se va a dar el día de hoy. Quisiera conocer al menos del día viernes si es que es posible y está aquí presente el representante de la Unidad de Riesgos o quienes realizan los operativos, cuántos operativos se realizaron, cuántas personas fueron sancionadas, en qué lugares se encontraron aglomeraciones y saber con ese antecedente cómo se va a trabajar el día de hoy. Porque evidentemente creo que es un trabajo más fuerte el que se debe realizar con el mensaje a los jóvenes para que precautelen su salud y por ende la de sus familiares, ya que vemos historias sumamente tristes, en donde un joven que no midió el riesgo, sale a estas aglomeraciones y contagia a las personas que tienen mayor vulnerabilidad en sus hogares. Creo, señor Alcalde, que esto es indispensable conocer como Concejo Municipal, cómo se están desarrollando los operativos y cómo vamos a lograr disminuir el riesgo, al menos el día de hoy, a consecuencia de este partido de fútbol. De la mano también, señor Alcalde, quisiera consultar; me han comentado ciudadanos, yo no he podido presenciar; sin embargo, en estos días yo estaré también presente en las paradas de buses, pero hay ciertos horarios en los que las unidades exceden el número de pasajeros permitidos, por ende también quisiera conocer cómo se están dando los operativos, cuántos funcionarios tenemos destinados para esta actividad específica, para el control de las personas que suben en el transporte público. Lógicamente no es en todas las líneas de transporte, hay líneas en las que hay pocas personas, pero hay líneas con mayor demanda. Creería que es indispensable también se nos dé un informe a detalle de este tema y finalmente conocer, vi que en el acta está una disminución de lo que son las camas de hospitalización o las camas para uso normal, digámoslo así -sin tener este tema específico del COVID- que se han disminuido camas, quisiera saber si esta disminución merece el tema de que sea permanente o será únicamente temporal hasta ver cuántos pacientes van a requerir de estas camas, veo que hay 11 disponibles en el IESS en el hospital docente hay 29 pero si*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

13

me extraña que haya existido una disminución de camas en el IESS, quisiera conocer si esta disminución de camas para hospitalización refiere a un aumento de camas para personas por COVID. Gracias.”

El señor Alcalde manifiesta que esta información no se la tiene al momento, pues no se encuentra el representante de la unidad de Gestión de Riesgos; por tanto encarga el señor Secretario que se anote para que se comunique con el ingeniero Héctor Cobo y que le pidamos que se reúna con el Intendente General de Policía y el doctor René Sanmartín del Ministerio de Salud Pública para poder tener una información que sea técnicamente explicada.

La concejala María José López manifiesta: *“Gracias señor Alcalde. Finalmente, señor Alcalde, pedir comedidamente a todos los funcionarios que se coloquen las mascarillas ya que estamos en un espacio reducido, en un espacio cerrado y también dar ese ejemplo a la ciudadanía de que nos vean con el uso constante para poder continuar en las sesiones municipales. Gracias.”*

El señor Secretario manifiesta que el ingeniero Héctor Cobo se encuentra conectado en la plataforma Microsoft-Teams y ha escuchado atentamente la pregunta.

El ingeniero Héctor Cobo explica que la semana anterior se ha mantenido una reunión con el Jefe Político, el Comisario y el Intendente para la organización de los operativos de control de bioseguridad que se realizan los viernes y sábados; en este sentido, el Intendente General de Policía estaba recién recibiendo su Acción de Personal, es decir, que no estaba legalmente posesionado, conjuntamente con la señora Comisaria, por lo cual no podía salir aún a los operativos de control.

Informa que se organizó los operativos de viernes y sábados de manera interinstitucional, con un delegado de la Gobernación, un jefe político y o teniente político de las parroquias en representación de la Intendencia General de Policía, personal de la Policía Nacional, agentes civiles de tránsito, agentes de orden y control municipal, personal de la Unidad de Cultura y Turismo, Rentas y Unidad de Gestión de Riesgos. Explica que el día viernes se realizó la inspección a 40 locales en el Centro Comercial Mall de Los Andes y en varios bares y discotecas de todo el sector. Manifiesta que como resultado se obtuvo 51 locales inspeccionados, 6 locales desalojados porque no cumplían el horario de funcionamiento. El día sábado se realizó el operativo en el distrito norte en donde se visitó bares y discotecas, karaokes y bares restaurantes; como resultado se obtuvo 18 locales inspeccionados, dos locales desalojados por incumplir el horario de funcionamiento; de manera general no se ha obtenido mayores inconvenientes.

La abogada María José López indica: *“Gracias señor Alcalde. Para finalizar, veo que no han existido algún tipo de sanciones por aglomeraciones únicamente refiere a horarios el funcionario; lo cual llama la atención porque yo vi locales el fin de semana con gente que, a simple vista, excedía el número permitido; creo que es importante también que se revise con mayor atención el día de hoy para evitar el riesgo de contagio. De la mano también señor Alcalde, quisiera consultar si es que se tiene algún tipo de coordinación*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

14

interinstitucional, respecto a las personas que se encuentran en los semáforos para limpiar los parabrisas, ya que cada vez las personas son más agresivas, son personas -no quiero ser xenófoba- pero son personas de otros países que al no permitirles que limpien el vidrio, amenazan, dan improperios a las personas y creo que es importante el tema de control, sobre todo con las mujeres; cuando le ven a una mujer sola, no hacen caso a la negativa de la limpieza, sino que se imponen. Creo que es importante saber si es que hay algún tipo de coordinación al momento, caso contrario plantearía que se puede dar una, señor Alcalde, gracias”.

Señor Alcalde señala que se ha tenido varias reuniones con la Policía Nacional y es un tema complejo, pero de manera frecuente se incrementa el número de personas extranjeras y nacionales que rebasan la capacidad de respuesta por el número de funcionarios de la Policía Nacional. Por lo tanto, manifiesta que se podría realizar una mesa de trabajo con la Policía Nacional para que expliquen el trabajo que se ha venido realizando frente al tema.

La concejala Salomé Marín textualmente manifiesta: *“Gracias señor Alcalde, brevemente sobre el tema que estamos topando. Bueno, yo había solicitado hace algún tiempo atrás y se había estado enviando reportes desde COMSECA de los controles que se estaban ejecutando en este sentido; sin embargo, siempre será innecesario el número de personal que se cuente en la Municipalidad y, dentro de lo que compete a la Policía Nacional, su criterio siempre va a ser similar, ya que en nuestra ciudad y en nuestra realidad lastimosamente hay gran cantidad de libadores en el espacio público, lo cual no permite que ellos cumplan eficazmente con su rol de seguridad por estar ahuyentando muchas veces o controlando el tema de libadores.*

En ese sentido, creo que es importante, señor Alcalde y entiendo que ya los proyectos de ordenanza en este sentido y uno de ellos que lo presenté conjunto con COMSECA y con la nueva dependencia encargada de orden y control en la ciudad, se la pueda tratar en la comisión respectiva y pronto este Concejo Municipal esté aprobando esta ordenanza tan importante para lo que sería el control en temas de consumo de bebidas alcohólicas y de drogas en nuestro cantón en espacios públicos.

Señor Alcalde, referente al acta del COE que estamos en este punto, es fundamental que la ciudadanía que nos está mirando y ellos puedan hacer eco en su círculo cercano, que existen nuevos casos en nuestro cantón, ya estamos registrando 13.307 casos, 181 casos nuevos. Veo acá que hay un pequeño error o la forma como está redactada no creo que es la mejor, se menciona que el total de fallecidos en la provincia son de 689 en la presente semana. Sin embargo, no creo que sea en la presente semana sino es el valor acumulado de todas las semanas, eso es importante, señor Alcalde, que se lo pueda manifestar en los términos correctos.

De igual manera señor Alcalde, vemos que hay una leve disminución; sin embargo, seguimos al 100% dentro de lo que sería la ocupación de camas en la unidad de cuidados intensivos y personas en lista de espera que ha disminuido, pero aún sigue siendo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

15

preocupante y a lo que se han referido anteriormente también existe una disminución considerable en la semana anterior del 54%, en la semana actual existe el 71% de ocupación de camas de hospitalización general; sin embargo, aquí se menciona que se ha hecho una disminución en la capacidad instalada de camas en el hospital del IESS, anteriormente teníamos 92 camas instaladas para atender temas COVID y se ha reducido a 54 camas.

Esperamos, señor Alcalde, que estas cifras sigan disminuyendo y eso será un tema de corresponsabilidad ciudadana, en la que insistimos semana tras semana porque es importante que estén informados. Yo recuerdo claramente, hace un año reportábamos el número de casos, hay 1 caso, hay 10 casos, hay 100 casos y esto nos alarmaba, últimamente ya ni siquiera tenemos esas cifras, esos registros señor Alcalde, y la ciudadanía cada vez normaliza más; creo que es un tema de comunicación que ustedes tranquilamente lo podrían ir informando y comunicando a la colectividad. También mencionar señor Alcalde que ojalá en los próximos días se pueda ejecutar ese convenio que se aprobó la semana anterior para el tema de la vacunación, ese trabajo conjunto de las diferentes instituciones permitirá de alguna manera que nuestra ciudadanía se encuentra mejor preparada para enfrentar esta situación y de igual manera reactivar nuestra economía. Muchas gracias”.

El señor Alcalde manifiesta su acuerdo con los señores concejales cuando insisten en que debería haber una comunicación más agresiva que, y que sí se lo ha hecho, pero muchas veces la irresponsabilidad de ciertas personas rebasa cualquier tipo de estrategias de comunicación porque no solamente pasa en la ciudad y en el país sino en todo el mundo, ya que en ninguno ha llegado al aplanamiento de la curva de contagios; esto sucede porque existen muchas reuniones clandestinas y gente que está libando y la policía tiene que atender estas denuncias.

Coincide con el criterio de la concejala María José López en que no hay que ser xenófobo, pero hay ciertos grupos de Derechos Humanos que cuando se empieza a actuar para controlar, aparece. Entonces, esta contradicción en la sociedad que por un lado exigen que se actúe, pero cuando se lo hace, aparecen personas para reclamar y decir que no se debería actuar de esta manera. Señala que habrá que buscar un mecanismo para que como sociedad se haga un mea-culpa porque los contagios son de las personas irresponsables.

El concejal Manuel Palate señala que sólo cuando suframos las consecuencias en nuestras familias, ahí nos daremos cuenta. Agradece la solidaridad por la salud de varios de sus familiares y transmite su mensaje para que los ambateños concienticen en su actuar. Pide al COE Cantonal que continúe con los operativos en los escenarios deportivos de los barrios, parroquias y comunidades porque ahí se está generando un tumulto de gente que creen que, porque se han levantado las medidas nacionales, tienen carta abierta, cuando aún las actividades deportivas no se encuentran autorizadas.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

16

El concejal Robinson Loaiza señala que la comunicación no debe ser entendida en los términos de agresiva sino como comunicación efectiva. Considera que es necesario analizar el tema de las reuniones por los eventos deportivos ya que no se genera un incremento al siguiente día sino al menos de 7 a 10 días después para tener datos más reales sobre el incremento o disminución en los casos. Indica que revisó un documento publicado en un medio de comunicación peruano en donde se asumía por parte de las autoridades de salud el error en evaluar mal los datos de mortalidad y letalidad, considerando que Perú era uno de los países con más alto nivel de contagios, a pesar de contar con las vacunas, pero no han podido generar un plan de vacunas a la población.

En la localidad considera que el Concejo Municipal debe impulsar el trabajo que el señor Alcalde plantee en la parte presupuestaria para atender esta emergencia.

La abogada María José López textualmente manifiesta: *“Gracias señor Alcalde, algo nada más corto; solidarizándonos de igual manera, como ya lo había manifestado algún compañero, con el doctor Abril. Yo quisiera saber si ya hay un director encargado temporal en el Hospital Municipal y también saber qué persona es, ya que creo que una de las falencias que tuvimos en alguna sesión fue no contar con la persona debido a su estado de salud, lógicamente; sin embargo, sería importante conocer quién es ya la persona que está a cargo de manera temporal en lo que el doctor se recupera. Gracias.”*

El señor alcalde manifiesta que existe una terna que luego de la sesión de Concejo la va a evaluar y les comunicará quién es la persona delegada para que, de requerir alguna información directa la puedan realizar. Solicita al señor Secretario se dé por conocido este punto para continuar con la presente sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-248-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de junio de 2021, visto el contenido del “Acta N° 2021-016 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

17

interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

18

distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;

- *Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decreta: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- *Que en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el “Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020”, en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

19

actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;

- *Que en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";*
- *Que mediante dictamen N° 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción. - 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.";*
- *Que en Acuerdo Ministerial No. 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública "Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

20

- *Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;*
- *Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;*
- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emite Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual decreta el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de su emisión;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resuelve: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";*
- *Que, con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decreta: "Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19";*
- *Que mediante Acta N° 2021-016 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 02 de junio de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe presentado por el SIS*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

21

ECU911 CZ3 respecto a las atenciones brindadas en el cantón Ambato, las incivildades y requerimientos ciudadanos en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Así como el informe presentado por la Intendencia General de Policía de Tungurahua.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19- en el cantón Ambato.- 3. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU 911 CZ3 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO hasta el 30 de junio de 2021, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además as restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato". Sin perjuicio al cumplimiento de las disposiciones nacionales actuales.- 4. Se mantendrán las restricciones hasta el 18 de junio de 2021, estas deben ser aplicadas de forma obligatoria en todo el territorio del cantón Ambato, según se detalla en la matriz anexa.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta N° 2021-016 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 02 de junio de 2021.

Se da por conocido este punto en la presencia de 12 señores concejales y la ausencia en la plataforma virtual de la doctora Anabell Pérez, más la presencia del señor Alcalde.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-015, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 012-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la restitución del Comodato entregado al Comando de Policía de Tungurahua (Parque 12 de Noviembre) a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El concejal Alex Valladares manifiesta que: "Este proceso que fue analizado en la comisión de fiscalización anterior es sobre la restitución de un bien inmueble que en su momento el Municipio de Ambato le otorgó al comando de Policía de Tungurahua en el sector del parque 12 de Noviembre. Al transcurrir el tiempo, con el oficio dado por el mismo Comandante Provincial y ante los informes de la Procuraduría Síndica y Desarrollo Social, se han solicitado la restitución de este bien inmueble otorgado en comodato y que posteriormente solicitarían como donación a favor del Ministerio del Interior, de ese entonces. Al tener los informes favorables de las dos unidades pertinentes del GADMA, la comisión analizó y concluyó acoger dichos informes y recomienda remitir al Concejo Municipal que se ha acogido el informe para aceptar la restitución del predio dado en comodato al Comando de Policía Provincial. En este sentido, mociona que se apruebe el informe en el seno del Concejo".





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

22

Los concejales Rumiñahui Lligalo y John Tello, apoyan la moción del abogado Alex Valladares.

Una vez sometido a la votación correspondiente, se obtiene el voto favorable unánime de los presentes, en ausencia en la plataforma virtual de la doctora Anabell Pérez y el voto favorable del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-249-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de junio de 2021, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-015 de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día el informe N° 012-SC-CF-2020 referente a la restitución del comodato entregado al Comando de Policía de Tungurahua (Parque 12 de Noviembre) a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: "Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. - Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública..."*
- *Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, (...)"*;
- *Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase"*;
- *Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que: "(...) El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa"*;
- *Que, el artículo 2084 ibídem establece: "La restitución deberá hacerse al comodante o la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales"*;
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

23

administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social. - En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

- *Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;*
- *Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;*
- *Que mediante oficio 765-RC-97, tomada en sesión ordinaria del día martes 23 de septiembre de 1997, suscrita por la doctora Marisol Álvarez, Secretaria Municipal, dirigida a los señores moradores del sector del parque 12 de Noviembre, donde indica: “En atención a la solicitud N° 1.752-A, suscrita por los señores Ing. Geovanny Urgiles y Rosario Olivo en calidad de Presidente y Secretaria de los Moradores del sector Parque 12 de Noviembre, a través de la cual requieren se otorgue en comodato las instalaciones del P.A.I. del sector, a la Comandancia General de Policía de Tungurahua; al respecto informo lo siguiente: El I. Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 23 de septiembre de 1997 RESOLVIÓ AUTORIZAR A LOS PERSONEROS LEGALES REALICEN LA ENTREGA DIRECTA DEL P.A.I., a la Comandancia General de Policía de Tungurahua por 25 años”;*
- *Que mediante oficio N° 768-RC-97, tomada en sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 1997, suscrita por la doctora Marisol Álvarez, Secretaria Municipal, dirigida a los doctores Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato y Pilar Lozada, Procuradora Síndica Municipal, a la época, donde indica que: “[...] el I. Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 23 de septiembre de 1997; conoció el contenido del Of. N° IMA.AJM.1.448, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal (e); en base del cual RESOLVIÓ AUTORIZAR A LOS PERSONAEROS LEGALES REALICEN LA ENTREGA DIRECTA DEL P.A.I. del sector del Parque 12 de Noviembre, a la Comandancia General de Policía de Tungurahua por 25 años”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

24

- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 25 de octubre de 2016, realizado la ingeniera Patricia Paredes Toro, Servidora Pública del GADMA, quien informa: "Resumen Ejecutivo: "En el predio de la Municipalidad otorgado en comodato, ubicado en el parque 12 de noviembre, en la actualidad funcionan baterías sanitarias del GAD Municipalidad de Ambato. Conclusiones y recomendaciones: En tal virtud se sugiere realizar los trámites para dar de baja la resolución de concejo, este predio no corresponde a un comodato." Se encuentra adjunta una fotografía;
- Que mediante notificación de fecha 27 de febrero de 2018, suscrita por la Ing. María Fernanda García; Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a la fecha, dirigida al doctor Héctor David Ortega Curipallo, Jefe de la Subzona de Policía de Tungurahua N° 18, con la que pone en conocimiento los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales";
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos de fecha 22 de mayo de 2018 realizado por los técnicos Milton Galarza y Lorena Freire, Servidores Públicos del GADMA, quienes informan: "Resumen Ejecutivo: Predio utilizado por la Municipalidad – no es el que se encuentra en convenio de uso.- Conclusiones y recomendaciones: Predio utilizado como Baterías Sanitarias. Continuar con el trámite de restitución.";
- Que mediante oficio DSES-18-664, FW 21656, de mayo de 2018, la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a la época realiza una nueva notificación que en su parte pertinente indica: "Con el antecedente expuesto solicito muy comedidamente se realice el trámite pertinente de la Garantía Personal, para adjuntar al expediente que corresponde al Comodato entregado en un plazo de 5 días a partir de la recepción de la misma, y así dar cumplimiento a los requisitos del comodato, así como se realice la entrega inmediata de la copia de los documentos personales del presidente/a y la actualización de la directiva.";
- Que, con notificación de fecha de recepción del 24 de mayo de 2018, suscrita por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigida a los señores comodatarios, se notifica: "Con el antecedente indicado solicito muy comedidamente que se presente el informe anual de actividades correspondientes al año 2017 y años faltantes, actualización directorio de su entidad, los números de teléfono, correo electrónico para futuras notificaciones, Proyecto Social y Reglamento de Uso con la finalidad de dar seguimiento al buen uso y cumplimiento de los objetivos planteados para el comodato.";
- Que mediante informe N° 2018-060-POLCO-SZT, de fecha 19 de octubre de 2018 (Informe consolidado actualizado de los terrenos y UPC que pertenecen al Ilustre Municipio de Ambato y en la actualidad se encuentra en COMODATO y CONVENIO DE USO a nombre del Comando de Policía Tungurahua), suscrito por: señora Verónica Maribel Paredes Ramos, Mayor de Policía, Jefe de la Coordinación POLCO de la SZT-18 (Ecn), señora Alexandra Alcivar, Suboficial Segundo de Policía, Encargada de Activos Fijos de las SZT-18, señor José Luis Bonilla Hernández, Cabo Primero de Policía, Secretario de la Coordinación POLCO de la Subzona Tungurahua N° 18, señor Edwin Darío Salguero Barriga, Teniente de Policía, Jefe de la Coordinación POLCO del Distrito Ambato Norte de la SZT-18, señor Oscar Vinicio Semblantes Villamarín, Sargento Segundo de Policía, Secretario de la Coordinación POLCO del Distrito Ambato Norte de la SZT-18, señor Juan Carlos Miranda López, Subteniente de Policía, Jefe de la Coordinación POLCO del Distrito Ambato Sur de la SZT-18 y señor Jorge Marcelo Reinoso





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

25

Vilcacundo; Sargento Segundo de Policía, Secretario de la Coordinación POLCO del Distrito Ambato Sur de la SZT, dirigido al señor Rommel Oscar Navarrete Delgado, Coronel de la Policía de E. M., Jefe de la Subzona de Policía de Tungurahua N° 18, en la parte pertinente al UPC 12 de Noviembre indica: "4. [...], por lo que se recomienda realizar los trámites pertinentes con los entes competentes (Ministerio del Interior y GADMA), soliciten se Revierta el Comodato y Convenio de Uso al GADMA, se realice Acta Entrega – Recepción y se solicite por oficio en DONACIÓN a favor del Ministerio del Interior. [...]";

- *Que con oficio N° 2018-137-POLCO-SZT de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por la Mayor de Policía Verónica Maribel Paredes Ramos, Jefa de la Coordinación POLCO de la Sub Zona Tungurahua N° 18 (Enc), dirigido a la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a la fecha, adjunto al cual remite la "[...] copia del Informe Nro. 2018-060-POLCO-SZT-18 (Informe consolidado actualizado de los terrenos y UPC que pertenecen al Ilustre Municipio de Ambato, y en la actualidad se encuentra en COMODATO y CONVENIO DE USO, a nombre del Comando de Policía Tungurahua), de fecha 19 de Octubre del 2018, copia del oficio N° 2018-2380-SZT, de fecha 24/10/2018, suscrito por el Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N. 18";*
- *Que mediante notificación de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrita por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigida a los señores Policía Nacional N° 18, donde se pone en conocimiento por segunda ocasión: "Con el antecedente indicado ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato";*
- *Que con notificación de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrita por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigida a la Policía Nacional N° 18, se pone en conocimiento "[...] Con el antecedente indicado ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en coordinación con Procuraduría Síndica, han realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fueron entregados los bienes; y procederán a elaborar un informe de reversión de los mismos, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato";*
- *Que, mediante Acta de Reunión, fecha 22 de mayo de 2019, se realiza la reunión de trabajo entre el personal de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria y miembros de la Policía Nacional, se recoge el siguiente acuerdo: se elabore por parte de la Policía un informe para dar a conocer el estado de los bienes que están siendo utilizados por la Policía Nacional en calidad de UPC;*
- *Que con informe N° 2019-080-POLCO-SZT, de fecha 30 de mayo de 2019 (Informe Actualizado de la Documentación de los Terrenos UVC y UPC que pertenecen al Ilustre Municipio de Ambato y en la actualidad se encuentran en Comodato a nombre del Comando de Policía Tungurahua (Revertimiento), suscrito por el Teniente de Policía, Walter Marcelo Salazar Córdova; Jefe de la Coordinación POLCO de la SZT-18, dirigido al señor Rommel Oscar Navarrete Delgado, Coronel de la Policía Nacional de E. M., Jefe de la Subzona de Policía de Tungurahua N° 18, en la parte pertinente al espacio de la UPC 12 de Noviembre indica: "4. [...] por lo que se recomienda realizar los trámites pertinentes con los entes competentes (Ministerio del Interior y GADMA), soliciten se Revierta el Comodato y Convenio de Uso al*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

26

GADMA, se realice Acta Entrega-Recepción y se solicite por oficio en DONACIÓN a favor del Ministerio del Interior”;

- Que mediante oficio DSES-20-0523, de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ingeniera Alejandra Garzón y la Servidora Pública Egr. Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Restitución del comodato de la Comandancia General de Policía de Tungurahua, en el cual concluyen: “Con los antecedentes expuestos y de acuerdo al oficio N° 2019-1839-DZT de fecha 02 de junio del 2019, suscrito por el Coronel de Policía de E.M., Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N° 18, donde adjunta un informe N° 2019-080-POLCO-SZT-18 en el cual dicta en sus conclusiones: “...Que todos los bienes inmuebles antes mencionados que se está o se encontraban bajo la figura de Comodato o como Convenio de Uso sean DEVUELTAS A FAVOR DEL GADMA, mediante ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN a la Dirección Administrativa del GADMA, y a la vez los que se encuentran en la actualidad en calidad de COMODATO a favor del COMANDO DE POLICÍA DE TUNGURAHUA, se realice el trámite correspondiente de restitución con los funcionarios encargados de cada entidad, previa revisión de la documentación respectiva...” Por lo tanto la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria concluye y procede a elevar el presente informe social con la finalidad de RESTITUIR el bien inmueble a la Municipalidad, toda vez que el mismo en la actualidad se encuentra siendo utilizado como baterías sanitarias y no existe oposición alguna por parte del Comando”;
- Que, mediante oficio AJ-20-1101, de fecha 20 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: “[...] Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere RESTITUIR el comodato otorgado a favor de “Comandancia General de Policía de Tungurahua-Parque 12 de Noviembre, predio entregado mediante Resoluciones de Concejo N° 765 y 768, tomadas en sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 1997, para la implementación de un P.A.I., toda vez que según se desprende de los oficios N° DSES-20-0523, de fecha 12 de junio de 2020 - Informe Social y conforme al oficio N° 2019-1839-SZT, de fecha 02 de junio de 2019, suscrita por el Coronel de Policía de E. M., Rommel Omar Navarrete Delgado, Jefe de la Subzona de Policía N° 18, con el que adjunta el Informe N° 2019-080-POLCO-SZT, de fecha 30 de mayo de 2019, y en su parte pertinente concluyen: “Que todos los bienes inmuebles antes mencionados que se está o se encontraban bajo la figura de Comodato o como Convenio de Uso sean DEVUELTAS A FAVOR DEL GADMA, mediante ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN a la Dirección Administrativa del GADMA, y a la vez los que se encuentran en la actualidad en calidad de COMODATO a favor del COMANDO DE POLICÍA TUNGURAHUA, se realice el trámite correspondiente de restitución con los funcionarios encargados de cada entidad, previa la revisión de la documentación respectiva. [...] para posteriormente solicitarlos en DONACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”, en el cual se manifiesta la voluntad del comodatario de dar por concluido el comodato y devolver el predio en mención a la Municipalidad, pues el mismo no está siendo utilizado por la referida institución.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor de la “Comandancia General de Policía de Tungurahua – Parque 12 de Noviembre”, conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, IBIDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

27

- *Que mediante oficio SC-CF-2021-015, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización solicita al señor Alcalde se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo Municipal el informe N° 012-SC-CF-2020, en cuya conclusión y recomendación señala: "1. Acoger el informe jurídico No. AJ-20-1101 del 20 de agosto de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-0523, del 12 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por la Servidora Pública Lorena Freire, con el fin de aceptar, mediante resolución debidamente motivada, la solicitud presentada por el Coronel de Policía de E.M. Rommel Ornar Navarrete Delgado en su calidad de Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N° 18, esto es, aceptar la restitución del predio dado en comodato.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del informe 012-SC-CF-2020, de la Comisión de Fiscalización, en cuya recomendación señala: "1. Acoger el informe jurídico No. AJ-20-1101 del 20 de agosto de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-0523, del 12 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por la Servidora Pública Lorena Freire, con el fin de aceptar, mediante resolución debidamente motivada, la solicitud presentada por el Coronel de Policía de E.M. Rommel Omar Navarrete Delgado en su calidad de Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N° 18, esto es, aceptar la restitución del predio dado en comodato.".-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-016, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 013-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

*Abandona la Sesión de Concejo Municipal la concejala Maria José López, siendo las 11H42.

El abogado Alex Valladares, manifiesta que se cambió la figura, al ser una reversión, de acuerdo a los informes realizados por parte de Desarrollo Social y Procuraduría Síndica en el sentido de que el comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de abril no cumplió con el objeto del mismo, es decir, no se construyó el inmueble de la escuela de capacitación artesanal que era uno de los principales objetivos para la entrega de este comodato. En este sentido la comisión acogió los informes de las dos unidades pertinentes y de acuerdo al artículo 326 del COOTAD; mociona que el seno del Concejo proceda a la reversión del comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia La Matriz, barrio La Vicentina, entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril por cuanto no cumplió con el objeto social para el que fue entregado en su momento.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

28

El señor Alcalde dispone que se proceda a tomar votación sobre la moción presentada.

Por Secretaría se menciona que existe el voto unánime de los presentes, la ausencia de las concejalas Anabell Pérez en la plataforma virtual y María José López; y, el voto favorable del señor alcalde. Por tanto, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-250-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de junio de 2021, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-016, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 013-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).";*
- *Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";*
- *Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";*
- *Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";*
- *Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...).";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

29

- *Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;*
- *Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;*
- *Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;*
- *Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;*
- *Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevara un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;*
- *Que mediante oficio N° 900-RC, suscrito por el señor Marco Mena, Secretario Municipal, el I. Concejo Cantonal en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 1993 resolvió: “APROBAR el comodato por un período de treinta años, en una de las propiedades que se encuentran por mucho tiempo abandonadas, constando como área pública y que corresponde al terreno ubicado en la calle Floreana, al final de la calle Sucre, tras de la iglesia San Francisco y junto a los Tanques Troya, que tiene una superficie de 311,82 m2, recomendando que si en cinco años no realizan la construcción este bien inmueble pasará al Municipio y que previa la construcción se sigan los pasos necesarios para la aprobación de los planos y obtención del permiso de construcción.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

30

- *Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 08 de abril de 2016, realizado por los servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato, Grace Bonilla y Milton Galarza, que en el resumen ejecutivo indican: "El inmueble en mención se encuentra abandonado, cubierto de mala hierba y materiales, no se hizo uso para el objeto para el cual fue entregado dicho bien"; y, en las conclusiones y recomendaciones indican: "Este predio no permite la construcción de Sala de reuniones debido a su inclinación y por la forma triangular del mismo";*
- *Que mediante oficio DCA-CF-16-316, fechado el 13 de abril de 2016, el Departamento de Catastros y Avalúos, indica que: "Realizada la inspección conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria al predio ubicado en la Parroquia La Matriz en las calles Floreana "I" y Pedro Álvarez, entregado en comodato a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril; responde a los siguientes datos catastrales: CIU: 98421; Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Clave Catastral: 0120010017000; Parroquia: La Matriz; Sector: Vicentina; Calles: Floreana "I" y Pedro Álvarez; Área de Terreno: 336 m2; Avalúo catastral: 51.728,29 USD; Datos Legales: Sin Datos;*
- *Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por Lorena Freire, Servidora Pública del GAD Municipalidad de Ambato, que en el resumen ejecutivo indica: "Predio abandonado, no existe construcción. Difícil acceso por su ubicación"; y, en las conclusiones y recomendaciones indica: "Predio sin cumplimiento del objeto para lo que fue solicitado, se encuentra cubierto de mala hierba. Por la ubicación no se puede construir. Se sugiere continuar con trámite de reversión.";*
- *Que mediante Notificación, de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigida a los señores Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril, indica: "Notifico a usted, para su conocimiento y efectos, que de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales en su Art.10 Incumplimiento, establece: "En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.- En este contexto, sírvase en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recepción de este documento, informar las razones por las cuales no se ha cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato. ";*
- *Que mediante oficio DSES-18-1534, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, emite el Informe Social para la Restitución del Comodato entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril Expediente 27, que como conclusión indica: "De acuerdo a lo antes expuesto ponemos en su conocimiento el Informe Social de restitución del comodato de la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril, entregado mediante Oficio N.º 900-RC-93, de fecha noviembre 26 de 1993, mismo que debe ser RESTITUIDO a la Municipalidad, ya que no cumplió los aspectos legales del comodato, incumpliendo con el objeto para el cual fue entregado el bien inmueble, a pesar de haber sido notificados de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por la Econ. Gabriela Rodríguez,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

31

- Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, sin haber respuesta hasta la fecha, por lo cual solicitamos continuar con el trámite legal pertinente, para que el predio en mención se constituya a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato.”;*
- *Que mediante oficio AJ-18-2954, de fecha 29 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para la Restitución del Comodato entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril Expediente N° 27, que como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que: Mediante oficio DSES-18-1534, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. María Fernanda García y la servidora pública Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Restitución del comodato Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere **RESTITUIR** el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la Escuela de Capacitación Artesana, y el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se establece tanto en el Oficio N° 900-RC-93, de fecha noviembre 26 de 1993; y los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-18-1534 de fecha 10 de octubre de 2018.”;*
 - *Que mediante Notificación, de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: “Con el antecedente indicado ponemos a su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato.”;*
 - *Que mediante oficio DSES-20-547, de fecha 19 de junio de 2020, suscrita por la ingeniera por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, emite el Informe Social para Reversión de Inmueble Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril Expediente 27, que como conclusión manifiesta: “Una vez realizado el correspondiente seguimiento por parte de los técnicos de Sección de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto “... construcción de la Escuela de Capacitación Artesanal.”; concluye, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble...” Por lo que solicitamos realizar el correspondiente Informe Jurídico, para dar por terminado el comodato en mención, y posteriormente estos informes se podrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará a la Comisión de Fiscalización y posterior al Concejo Municipal.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

32

- *Que mediante oficio AJ-20-1103, fechado el 25 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para la Reversión de Inmueble otorgado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril Expediente N° 27, que como conclusión indica: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que de acuerdo con el oficio DSES-20-547, de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. Alejandra Garzón y la Servidora Pública Egr. Lorena Freire, donde dan a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el Artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Salvo su mejor criterio, se sugiere REVERTIR el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, con un área de 311,82 m², entregado mediante oficio N° 900-RC, tomada en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 1993, por un plazo de 30 años, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la Escuela de Capacitación Artesana, y el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme lo establece los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-20-547, Informe Social de fecha 19 de junio de 2020.";*
- *Que mediante Informe No 013-SF-CF-2020, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, y, ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, emiten la siguiente recomendación: "1. REVERTIR el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia La Matriz, barrio la Vicentina, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

RESUELVE:

Acoger el informe No. 013-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a la época y REVERTIR el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia La Matriz, barrio la Vicentina, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-017, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

33

cual remite el informe 014-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El concejal Alex Valladares indica que la anterior comisión de Fiscalización ha verificado que existió dos incumplimientos, el uno es no realizar la escuela de capacitación profesional y también no legalizar el contrato de comodato mediante escritura pública; ante estos incumplimientos, la comisión acoge los informes de las dos direcciones; por lo que, mociona revertir que el bien inmueble ubicado en la parroquia Atocha Ficoa entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña por cuanto no se cumplió el objeto social para el cual fue entregado.

Los concejales economista John Tello y doctora Cecilia Pérez apoyan la moción, con lo que se procede a tomar votación sobre el contenido del informe 014-SC-CF-2020 de la comisión de Fiscalización, a la época.

Existe el voto unánime de los presentes y la ausencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez y el voto favorable del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-251-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de junio de 2021, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-017, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 014-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*
- *Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";*
- *Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

34

- en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;
- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
 - Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
 - Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
 - Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
 - Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
 - Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;
 - Que mediante oficio No 539-RC-95, fechado el 26 de junio de 1995, suscrito por el señor Marco Mena, Secretario Municipal, indica: “El I. Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 20 de junio de 1.995, conoció el contenido del Of. N° 388-FF-95 de Asesoría Jurídica, en el que solicita se de cumplimiento conforme a lo estipulado en la Ordenanza para proceder





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

35

a dar en comodato un inmueble vacante, junto a la Quinta de Don Juan Montalvo a la Asociación Interprofesional de Artesanos "Nicanor Campaña";

- Que mediante oficio 352-DAC, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Avalúos y Catastros, manifiesta: "En atención a su Of. IMA-DASM-493-05 relacionado con la solicitud E-1277-05 de María Navarrete, quien en su calidad de Presidenta de la Asociación de Artesanos "Nicanor Campaña", solicita se ubique un terreno de propiedad municipal para ser entregado en calidad de comodato, al respecto debo informar que a la presente fecha, lamentablemente la municipalidad no cuenta con terrenos de su propiedad para cumplir con este objetivo, pues los pocos terrenos disponibles están siendo utilizados como compensación (permutas) a los afectados por las distintas obras que viene ejecutando la municipalidad ambateña, razón por la cual no es procedente atender lo solicitado.";
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 08 de abril de 2016, elaborada por los técnicos Milton Galarza y Grace Bonilla, que en la parte de conclusiones y recomendaciones indican: "Revertir ya que no se cumplió con el objeto para el cual fue entregado";
- Que mediante Notificación, de fecha 13 de mayo de 2016, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: "Notifico a usted, para su conocimiento y efectos respectivos, que de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales en su Art.10 Incumplimiento, establece: "En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.- En este contexto, sírvase en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recepción de este documento, informar las razones por las cuales no se ha cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato.";
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 25 de noviembre de 2016, elaborada por la Patricia Paredes Toro, que en la parte de conclusiones y recomendaciones indica: "Comunicar a Administrativo y Financiero, que el inmueble se encuentra siendo usado en calidad de garaje, cancha conforme se visualiza en las fotografías";
- Que mediante oficio DSES-16-1682, de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: "Me permito informar que con fecha 25 de noviembre de 2016, el equipo de comodatos, realizó la inspección al inmueble de la Municipalidad ubicado en el Pasaje los Tulipanes, sector Ficoa, verificando que este se encuentra siendo utilizado en calidad de garaje, cancha y área de barbacoa; el mismo no corresponde a uno de los comodatos otorgados por la Municipalidad.";
- Que mediante oficio DSES-18-1533, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Lorena Freire, Técnico Social Comodatos, que en la parte de conclusión indican: "De acuerdo a lo antes





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

36

expuesto ponemos en su conocimiento el Informe Social de Restitución del comodato de la Asociación Interprofesional Nicanor Campaña, entregado mediante Resolución de Concejo No 539-RC-95, de fecha junio 26 de 1995, mismo que debe ser RESTITUIDO a la Municipalidad, ya que no cumplió los aspectos legales del comodato, incumpliendo con el objeto para el cual fue entregado el bien inmueble, a pesar de haber sido notificados de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, sin haber respuesta hasta la fecha, por lo cual solicitamos continuar con el trámite legal y pertinente, para que el predio en mención se constituya a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato.”;

- *Que mediante oficio AJ-18-1394, fechado el 16 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para la Restitución del Comodato entregado a la Asociación Interprofesionales Nicanor Campaña Expediente 25, que como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que: Mediante oficio DSES-18-1533, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. María Fernanda García y la servidora pública Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Restitución del comodato Asociación Interprofesionales Nicanor Campaña, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere **RESTITUIR** el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales Nicanor Campaña, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la edificación del Centro de Capacitación y Profesionalización, y al no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se establece tanto en el oficio No 539-RC-95, de fecha junio 26 de 1995; y los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-18-1533 de fecha 10 de octubre de 2018”;*
- *Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 05 de abril de 2018, suscrito por la técnica Lorena Freire, que en la parte de conclusiones y recomendaciones indica: “Predio se encuentra utilizado como garaje.- No se encontró a ningún miembro de la Asociación.- Continuar con reversión del Comodato.”;*
- *Que mediante Notificación, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: “(...) ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato.”;*
- *Que mediante oficio DSES-20-495, fechado el 05 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y la Servidora Pública Lorena Freire; en el cual concluyen: “Una vez realizado el correspondiente seguimiento por*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

37

parte de los técnicos de la Sección de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto "Desarrollar eventos de capacitación y superación personal a sus asociados y de más personas que se asociaren.- Disponer de un Centro de Capacitación Artesanal que permita ejecutar tareas de capacitación y promoción de servicios y productos.", SUGIERE y concluye, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado a la Asociación Interprofesional Nicanor Campaña por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble.- Por lo tanto en base al Art. 10 literal f, de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, que en su parte pertinente indica: "En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo que será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (...);

- Que mediante oficio AJ-20-1104, fechado el 25 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para Reversión de inmueble otorgado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña Expediente 25, que como conclusión indica: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que de acuerdo con el oficio DSES-20-495, de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. María Fernanda García y la servidora pública Egr. Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere REVERTIR el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña, predio con un área de 84.57 m², entregado mediante oficio No 539-RC-95, tomada en sesión ordinaria del martes 20 de junio de 1995, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la Escuela de Capacitación Artesanal, y al no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se en los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-20-495 de fecha 5 de junio de 2020";
- Que mediante Informe No 014-SC-CF-2020, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, y, ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, emiten la siguiente recomendación: "REVERTIR el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia Atocha Ficoa, entregado a la Asociación





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

38

Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

RESUELVE:

Aprobar el informe 014-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; y, revertir el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia Atocha Ficoa, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 006-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde.”.

El concejal John Tello manifiesta que el presente punto fue tratado en la comisión de Planificación y Presupuesto sobre la ordenanza de la urbanización Villa Verde, y se cuenta con los lotes correspondientes en calidad de hipoteca por una superficie de 2479.26m², Por tanto, se cumple con todos los trámites correspondientes. En ese sentido mociona dar por conocido y aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula a la urbanización Villa Verde.

La concejala Diana Caiza apoya la moción, con lo que se procede a tomar votación sobre la moción presentada para que se apruebe en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula a la urbanización Villa Verde.

Se obtiene el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, y la ausencia de la abogada María José López y doctora Anabell Pérez en la plataforma virtual.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-252-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de junio de 2021, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 006-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde.”; y,

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

39

- *Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;*
- *Que, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que, el artículo 55, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;*
- *Que el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que son atribuciones y obligaciones de los GAD municipales o metropolitanos: “Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.”;*
- *Que el artículo 124 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, numeral 1, primer inciso, establece que urbanización es un terreno urbano o urbanizable de la ciudad de Ambato o de sus cabeceras parroquiales, dividido en áreas destinadas al uso privado y público, dotado de infraestructura básica, aptas para construir de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, que los artículos: 126, 127, 128, 164, 165, 166, 167, ibídem, establecen el procedimiento y las garantías que pueden aceptarse para la aprobación de urbanizaciones;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

40

- Que, con resolución RC-055-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 12 de enero de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que Regula a la Urbanización "Villa Verde" "- 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate, con las observaciones planteadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, constantes en los considerandos de la presente Resolución.-";
- Que, el informe 006-SC-CPyP-2021, remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto con oficio GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF, del 19 de abril de 2021, recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde";

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde".

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-SC-CAD-2021 de la Comisión de Ambato Digital, a esa fecha, con el cual recomienda a Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza del Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.".

*Ingresa a la Sesión de Concejo Municipal la concejala María José López, siendo las 11h55.

La concejala María De Los Ángeles Llerena solicita que por Secretaría se certifique si le llegó el expediente completo de la ordenanza en mención, así como también si se les envió la información completa en el tiempo estimado a los señores concejales.

El abogado Adrián Andrade menciona que el expediente ha llegado a la Secretaría, se encuentra completo y en el momento de escanear la información a través del equipo de trabajo de la Secretaría ha duplicado algunos escaneos y faltan 2 hojas por lo que esta información remitida a cada uno de los señores concejales no se ha completado.

La concejala María de Los Ángeles menciona que el día de ayer se completó la información; sin embargo, con este antecedente y para no tener problemas posteriores con la aprobación de la ordenanza en mención y considerando que por un error de la Secretaría de Concejo que envió la información incompleta, mociona que el presente, sea debatido en la siguiente sesión del Concejo.

La concejala Salomé Marín textualmente manifiesta: "Gracias señor Alcalde, para completar la moción de la compañera María de Los Ángeles, por favor que dentro de este punto se resuelva tratar en la próxima sesión pero con la documentación completa, caso contrario únicamente estaríamos moviendo este punto para la próxima sesión". La concejala María de Los Ángeles Llerena acoge las observaciones para que se complemente la moción.

Por Secretaría se toma votación para que se trate este punto en la próxima sesión de Concejo, una vez que la Secretaría de Concejo adjunte toda la documentación. Se obtiene





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

41

el voto unánime de los presentes con el voto del señor Alcalde y la ausencia de la concejala Anabell Pérez.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-253-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de junio de 2021, visto el contenido del oficio 001-SC-CAD-2021 de la Comisión de Ambato Digital, a esa fecha, con el cual recomienda a Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza del Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato."; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: "2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.";*
- *Que, el inciso primero del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)";*
- *Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 018-O-2021

42

articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que con resolución RC-196-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; con las observaciones realizadas en la presente sesión; y, remitir el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión Ambato Digital;
- Que el informe 001-SC-CAD-2021, la Comisión de Ambato Digital, a esa época, en sesión ordinaria del 21 de abril de 2021, concluye recomendar al Concejo Municipal: " Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO";
- Que en la presente sesión de Concejo se acoge la moción presentada por la señorita concejala María De Los Ángeles Llerena, a fin de que se suspenda el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza del Gobierno Electrónico en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", para la próxima sesión de Concejo, a fin de que se cuente con la información completa.

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza del Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" para la próxima sesión de Concejo, a fin de que se cuente con la información completa.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del Orden del Día.

Señor Alcalde señala que una vez que se han agotado todos los puntos del Orden del Día solicita que por Secretaría se dé por terminada la presente sesión

El Secretario del Concejo Municipal clausura la presente sesión, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Sonia Cepeda	07/05/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	21/05/2022
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	23/05/2022





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-449-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-449-2022

Hoja 2

especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de septiembre y su continuación del 4 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 018-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de junio de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 018-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de junio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 07 de octubre de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Víctor Luna Meneses

Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 018-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Víctor Luna Meneses

Fecha de elaboración: 2022-10-06





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1067

Flow: 56139

17 OCT 2022

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-449-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 018-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de junio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Victor Luna Meneses

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)

Adj. RC-449-2022.

* Acta 018-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
17-10-2022

